RESOLUCIÓN N° 227 -2014 (FIN)

Jesús María, 15 SET. 2014

VISTO:
El Informe Nº 005-2014-FIN-ECHZ, de fecha 01 de Septiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 15 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento Nº 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo Nº 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

UNIDAD DE FINANZAS - OSCE -

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 15 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar no procedente quince (15) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consignan en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N° 005-2014-FIN-ECHZ

OSCE
UNIDAD DE FINANZAS
01 SET 2014
RECIBIDO
Hora:

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefe de la Unidad de Finanzas

DE : **ENRIQUE CHUQUIPIONDO ZUMAETA**

ASUNTO : *Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa*

FECHA : *Jesús María, 01 de Setiembre de 2014*

En relación al asunto, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. *Conforme al Procedimiento Nº 97 del TUPA del OSCE, 539 administrados han presentado solicitud de devolución de tasas.*

2. *Las tasas pagadas corresponden a procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Bienes, de Servicios, de Ejecutores y de Consultores de Obras; así como de los procedimientos de Constancias de No estar Inhabilitados para contratar con el Estado, Constancias de Capacidad Libre de contratación, Regularización de Record de Obras, elevación de Bases, de procedimientos arbitrales, entre otros.*

II. ANÁLISIS

1) *El OSCE cuenta con aplicativos informáticos: Sistema del Registro nacional de Proveedores-RNP y Xportal5; en donde, entre otros datos, se alojan información de las tasas pagadas que no fueron utilizadas por Los administrados por diferentes causas, tales como duplicidad, RUC errado, RUC no habido o no activo en la SUNAT, suspendido, tasa no válida (por tasas pagadas menor al nivel de ingresos declarados), por tener sanción vigente, por tener pendiente el pago reintegro de tasas de un procedimiento anterior, pago caduco, etc.*

2) *En el Sistema del RNP se alojan información, entre otros de tasas pagadas por los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Bienes, de servicios, de Ejecutores y Consultores de Obras.*

   El sistema, excepto los pagos en exceso, rechaza automáticamente la inscripción o renovación por las causales citadas en 1), razón por la que únicamente cabe procesar la información para su devolución.

3) *En el Módulo Xportal5, se alojan información de las tasas pagadas por procedimientos distintos de 2), tales como Constancias de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado, elevación de Bases, Instalación de Arbitros, Regularización de Record de Obras, etc.*

   Las tasas no utilizadas, en este módulo tienen la condición "depósitos en tránsito", hecho, según los procedimientos instituidos en la Unidad de Finanzas, significa que no han sido canjeadas por facturas, o no se ha generado el correspondiente comprobante de ingreso, para su correspondiente utilización. Es decir, no se han utilizado.

   En estos casos también, únicamente cabe procesar la información para la correspondiente devolución

4) *Además de 2) y 3), las solicitudes de devolución fueron por error de inscripción en el determinado Registro, exceso de tasa pagada, o simplemente porque los administrados desistieron proseguir con el trámite*

Asimismo, las solicitudes de devolución de tasas incluyeron pagos facturados o con comprobante de ingreso.

Las respuestas se adjuntan en el Anexo Nº 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – (Con Información de NO utilización de las Tasas por parte de las unidades orgánicas competentes), y en el Anexo Nº 05 TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER- (Con Información de utilización de las tasas por parte de las unidades orgánicas competentes).

5) *La Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, establece que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Y que los Derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrado público o el uso o aprovechamiento de un servicio público.*

Asimismo, en los Arts.38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el Inc. b) del Art. 92° se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

No obstante lo regulado, en el citado Código no se define que un pago indebido y en exceso. Investigando, hemos ubicado el Informe Nº 193-2007-SUNAT/2BOOOO e Informe N° 051-2001-SUNAT-KOOOOO de la SUNAT, en donde para el pago indebido se remite a los Arts. 1267° y 1273° del Código Civil, en los cuales definen a éste como aquel efectuado por error de hecho o de derecho; y que se presume que hubo error en el pago cuando cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada.

Y para el pago en exceso, concluye: que constituyen también pagos indebidos pues aquellos son pagos sin causa legítima (pago indebido) circunscritos a los casos indebidos en que sí correspondía pagar un impuesto y éste fue pagado en demasía; es decir, que se paga una suma mayor a la liquidada por el responsable de la obligación tributaria o por la administración.

En concreto se entiende que en materia tributaria, el pago indebido se presenta cuando se paga algo que no tiene exigencia legal, ya sea en todo o en parte. En este último caso, por el exceso pagado.

6) *En base a 5), evaluando las solicitudes presentadas, el resultado es que 519 solicitudes proceden devolver en su totalidad porque son pagos indebidos (no hay exigencia legal de la prestación porque el OSCE no brindó servicios), 05 proceden devolver parcialmente, por el exceso pagado, y 15 no proceden devolver porque el OSCE si brindó los servicios solicitados por los solicitantes.*

En el Anexo Nº 01 TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción y/o Renovación en el RNP, Anexo Nº 02 TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y Otros distintos de Inscripción y/o Renovación en el RNP, y Anexo Nº 03 TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de NO utilización de las tasas por parte de las Unidades Orgánicas competentes, encontrará devoluciones por el primer caso, que sumados y deducidos los gastos bancarios, ascienden a S/. 88,811.60 (Anexo Nº 01 por S/. 78,078.40, Anexo Nº 02 por S/. 7,894.20 y Anexo Nº 03 por S/. 2,839.00). En el Anexo Nº 04

-TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER PARCIALMENTE que asciende a S/. 1,363.00 y en el Anexo Nº 05 -TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER.

III. <u>CONCLUSIÓN</u>

Evaluados 539 solicitudes de devolución de tasas, en el marco de la norma citada en 5), se concluye:

a. *Es procedente la devolución total de tasas pagadas a 519 solicitantes, que suman S/. 88,811.60 al haberse verificado que no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo Nº 01, 02 y 03)*
b. *Es procedente la devolución parcial de 05 tasas por S/.1,363.00 al haberse verificado que se pagó en exceso (Anexo Nº 04).*
c. *No es procedente la devolución de 15 tasas, debido a que se ha verificado que el OSCE si prestó servicios (Anexo Nº 05).*

Es cuanto informo a usted para los fines respectivos.

CPC. Enrique Chuquipiondo Zumaeta
Unidad de Finanzas

Claudia
devolver s/c
y emitir el
Proyecto de
Resolución

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº -2014/FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION Y/O RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS
(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto de la Tasa Pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para no devolver	Nº Comprobante	Fecha de Comprobante	Representante Legal	Documento Representante Legal	Monto a devolver S/.
1	20532416117	ART VISUAL SIPAN E.I.R.L.	569863	0.00	2014-5143682	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO TRAMITE-REG. BIENES Y SERVICIOS					0.00
2	20445545008	OPERACIONES ZUIZAM E.I.R.L.	107	0.00	2014-5213647	TRAMITO EXPEDIENTE, SE EVALUO Y SE APROBO TRAMITE					0.00
3	10323015371	REYES MEJIA LIZARDO JONATAZ	702428	0.00	2014-5220773	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. DE BIENES	6-1985769	10/07/2014			0.00
4	20534637544	ESTUDIOS CRECIMIENTO Y EJECUCION S.R.L.	273949	0.00	2014-5223525	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. DE BIENES Y SERVICIOS	6-1802929	24/11/2013			0.00
5	20542666006	MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL CAMINO REAL	405050070000801	0.00	2014-5221080	ENVIO EL FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. DE BIENES	6-1979758	02/07/2014			0.00
6	20495193030	ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L.	788013	0.00	2014-5226773	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. BIENES Y SERVICIOS	6-1997929	24/07/2014			0.00
7	10337210185	ROJAS AGUILAR HORACIO	964212	0.00	2014-5227020	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. BIENES	6-1962646	11/06/2014			0.00
8	20563329107	SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.	217337	0.00	2014-5230515	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE REG. BIENES Y SERVICIOS					0.00
9	20539101146	EMPRESA E INGENIERIA S&G EIRL	522800	0.00	2014-5233310	TRAMITO EXPEDIENTE	6-1998852	25/07/2014			0.00
10	20500250713	RODY REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2507	0.00	2014-5236773	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. BIENES Y SERVICIOS	6-1999841	26/07/2014			0.00
11	10070893423	QUISPICHITO MEDINA ADELAIDA	238903	0.00	2014-5237502	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. BIENES Y SERVICIOS	6-1997038	23/07/2014			0.00
12	10239951321	CURAMPA QUISPE FELIPE	772995	0.00	2014-5222642	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y SE APROBO SU TRAMITE - REG. BIENES Y SERVICIOS	6-1992239	17/07/2014			0.00
13	20529137720	ALTEZZA INGENIERIA CONSTRUCCION EIRL	256262	0.00	2014-5224668	TASA FUE UTILIZADA EN LA EMISION DEL PRONUNCIAMIENTO Nº 588-2014/DSU,SEGÚN MEMO Nº 154-2014/DSU-SSM					0.00
14	20529137720	ALTEZZA INGENIERIA CONSTRUCCION EIRL	310046	0.00	2014-5225236	TASA FUE UTILIZADA EN LA EMISION DEL PRONUNCIAMIENTO Nº 674-2014/DSU,SEGÚN MEMO Nº 154-2014/DSU-SSM					0.00
15	20529137720	ALTEZZA INGENIERIA CONSTRUCCION EIRL	260863	0.00	2014-5225235	TASA FUE UTILIZADA EN LA EMISION DEL PRONUNCIAMIENTO Nº 673-2014/DSU,SEGÚN MEMO Nº 154-2014/DSU-SSM					0.00
				0.00							**0.00**

UNIDAD DE FINANZAS - OSCE -

FIN
Elaborado
Revisado
C.H.F.